

Dic 49/15



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3436 /2015**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que es facultad del Municipio de Río Grande asociarse con otros entes públicos o privados con el objeto de resolver cuestiones comunes, favorecer el desarrollo, prestar servicios públicos, ejecutar obras públicas, celebrar convenios de cooperación técnica o financiera y llevar adelante actividades de interés común de su competencia;  
que es facultad del Municipio convenir con la Provincia su participación en la administración, gestión y ejecución de las obras y servicios que ésta realice en su jurisdicción, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa;  
que la Carta Orgánica Municipal faculta al Departamento Ejecutivo a asociarse con otros entes públicos o privados con el objeto de resolver cuestiones comunes, favorecer el desarrollo, prestar servicios públicos, ejecutar obras públicas, celebrar convenios de cooperación técnica o financiera y llevar adelante actividades de interés común de su competencia como así también promover la planificación integral de su territorio como un instrumento dinámico, tendiente a establecer estrategias de desarrollo local.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

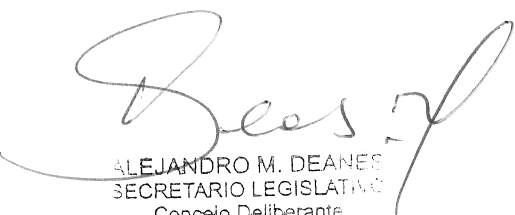
**ORDENANZA**


**Art. 1º) REFRENDESE** en todos sus términos, el Convenio de Financiamiento de Obras, acordado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Municipio de Río Grande, de fecha 18 de agosto de 2015 y que fuera registrado bajo el N° 10743 el día 10 de septiembre de 2015 .

**Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

**Fr/OMV**

  
ALEJANDRO M. DEANES  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF -

  
ALEJANDRO G. NOGAR  
PRÉSIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF



SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS  
DIRECCIÓN ASUNTOS LEGISLATIVOS

Fecha Recibido: 14/09/15  
Hora: 14:08hs Núm: 1042

*Municipio de Río Grande*  
Tierra del Fuego  
RIO GRANDE,

ES COPIA FIEL  
Maidana, Lorella Paola  
a/c Dirección de Despacho  
Secretaría de Gobierno

10 SET. 2015

VISTO: El Expediente Nº 5007/2015.  
El Trámite Nº 26661/2015 de fecha 19/08/2015, emitido desde la Subsecretaría de Finanzas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio de Financiamiento de Obras de fecha 18/08/2015, acordado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Ministro de Economía, Lic. MONTI, Osvaldo DNI Nº 24.981.163, “ad referéndum” de la Sra. Gobernadora; y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos el mencionado Convenio.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Convenio de Financiamiento de Obras de fecha 18/08/2015, acordado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Ministro de Economía, Lic. MONTI, Osvaldo DNI Nº 24.981.163, “ad referéndum” de la Sra. Gobernadora; y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 5007/2015.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**RESOLUCION MUNICIPAL Nº 4021 /2015**

S.C

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
06 NOV. 2015  
CONCEJO DELIBERANTE  
- Dirección Legislativa -

*[Firma]*  
Dr. Federico Armando Ruyin  
Secretario de Finanzas

*[Firma]*  
OSVALDO M. VILLEGAS  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE TF  
Prof. Gustavo Adrián Melella  
Intendente

4021



CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS

Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, por una parte, representada por el Sr. Ministro de Economía, Lic. Osvaldo Monti, D.N.I. N° 24.981.163 ad referéndum de la Señora Gobernadora, Farm. Fabiana Ríos, en adelante "LA PROVINCIA" y, por la otra, el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado por el Sr. Secretario de Finanzas Dr. Federico Armando Runin, DNI N° 29.472.175, ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Melella, en adelante "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente convenio de financiamiento de obras sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" se obliga a financiar obras en "EL MUNICIPIO" por un total de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 03/100 (\$9.248.447,03), cediendo sumas que le corresponden provenientes del denominado Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional N°206/2009, y "EL MUNICIPIO" se obliga a aplicar dichos fondos en obras que se enmarquen en los destinos fijados en el Artículo 1º del mencionado Decreto Nacional y en el Artículo 4º de la Resolución Conjunta N°157/2009, N° 25/2009 y N°1735/2009 de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Interior y Secretaría de Obras Públicas de la Nación.

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" transferirá los recursos consignados en la clausula primera, a la Cuenta Especial N° 3710167/5 Banco Tierra del Fuego – Sucursal Rio Grande, con denominación FDO. ESPECIAL PARA OBRA PUBLICA, y de titularidad del "MUNICIPIO".

TERCERA: LA PROVINCIA asume el compromiso de transferir la totalidad de los recursos indicados en la cláusula primera, en tres cuotas iguales y consecutivas de PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 67/100 (\$3.082.815,67) cada una, pagaderos la primera durante el mes de Agosto, la segunda en Septiembre y la tercera en Octubre, todas del corriente año.

*Osvaldo J. Monti*  
Lic. Osvaldo J. MONTI  
MINISTRO DE ECONOMÍA

*Federico Runin*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
06 NOV. 2015  
CONCEJO DELIBERANTE  
- Dirección Legislativa

*OSVALDO M. VILLEGAS*  
OSVALDO M. VILLEGAS  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

ES COPIA FIEL  
*María Lorena Paola*  
a/c Dirección de Despacho  
Secretaría de Gobierno

4021 41



CUARTA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la Normativa vigente correspondiente a la utilización de los recursos enunciados en la cláusula primera, así como también en cuanto a las rendiciones de los fondos remitidos en dicho concepto, procediendo a remitir a "LA PROVINCIA" los formularios, certificaciones y/o informes a tal fin, a medida que se vayan cancelando certificados de obra y/o se cumplan los plazos establecidos en el marco normativo vigente.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" en virtud del financiamiento establecido en la cláusula primera, y al efectuarse los desembolsos comprometidos con el límite establecido en la cláusula tercera, reconoce como cancelada la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 03/100 (\$9.248.447,03), por liquidaciones de coparticipación de acuerdo al siguiente detalle:

- Liquidación definitiva de coparticipación del mes de OCTUBRE de 2014, \$ 3.345.266,48 según Decreto Provincial N° 0447/15;
- Liquidación definitiva de coparticipación del mes de NOVIEMBRE de 2014 \$ 2.265.302,43 según Decreto Provincial N° 0835/15;
- Liquidación definitiva de coparticipación del mes de DICIEMBRE de 2014 \$ 1.954.246,05 según Decreto Provincial N° 0834/15;
- Liquidación definitiva de coparticipación del mes de ENERO de 2015 \$1.683.632,07.- según Decreto Provincial N° 1268/15;

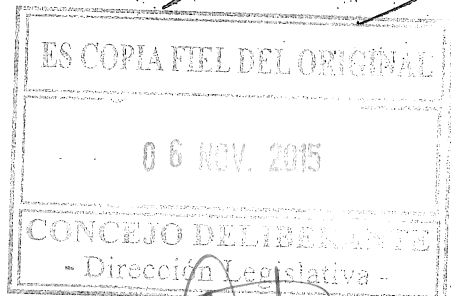
SEXTA: En virtud de lo establecido en la cláusula quinta, "LA PROVINCIA" procederá a registrar, sin más trámite, la cancelación de las obligaciones allí detalladas al efectuar los desembolsos comprometidos en las cláusulas primera a tercera.

Ante cualquier controversia que se suscite con motivo del presente Convenio de Cancelación de Deudas, las partes se someten a la justicia ordinaria de los Tribunales del Distrito Judicial Sur.

En la ciudad de Ushuaia, a los 18 días del mes de agosto de 2015, se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*Federico*

*Osvaldo J. Monti*  
Lic. Osvaldo J. MONTI  
MINISTRO DE ECONOMÍA



*Maidara Lorena Paola*  
ES COPIA FIEL  
Maidara Lorena Paola  
sic Dirección de Despacho  
Secretaría de Gobierno

*Osvaldo M. Villegas*  
OSVALDO M. VILLEGAS  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL

Maidan, Lorena Paola  
a/c Dirección de Despacho  
Secretaría de Gobierno

Río Grande,

13 NOV. 2015

**Visto:**

Los art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande,  
El Proyecto de Ordenanza, dictamen nº 49/2015, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 05 de noviembre de 2015 y;

**Considerando:**

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Que el titular de Ejecutivo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas en la Carta Orgánica Municipal, se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo.

**Por ello:**

**EI INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR** bajo el N° 3436, el dictamen nº 49/2015 sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 05 de noviembre de 2015. Refrendar en todos sus términos el Convenio Financiero de Obras acordado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Municipio de Río Grande, de fecha 18 de agosto de 2015 registrado bajo el N° 10743.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**DECRETO MUNICIPAL N° 0833 /15**

*Dr. Federico Armando Runtin*  
SECRETARIO DE FINANZAS

*Gustavo Adrian Melolla*  
INTENDENTE